



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de Noviembre del 2023



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.11.2023 17:29:27 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001504-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**Referencia** : Expediente 016264-2023-OAL-P-

**DADO CUENTA:**

La solicitud de fecha 07 de noviembre de 2023, remitida por la señora Jueza Superior **LOURDES NELLY OCARES OCHOA**, integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por documento del antecedente, la señora Jueza Superior remite, Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo del Hospital III Suarez-Angamos, de fecha 02 de noviembre del 2023, suscrito por el Médico Cirujano, Dr. Frank Esteban Tello, con CMP 61235, quién prescribe descanso médico por el día 02 de noviembre de 2023, y Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo del Hospital I Carlos Alcantara Butterfield, de fecha 03 de noviembre del 2023, suscrito por la Médico Internista-Emergencióloga, Dra. Verónica Karina Rodríguez Ayquipa con CMP 65436 y RNE: 40601, quién prescribe descanso médico por los días 03 y 04 de noviembre de 2023; precisa que el día 02 de noviembre llevo a cabo Audiencia de Apelación del Exp. 3293-2021, dado que el descanso fue otorgado el día 02 de noviembre de 2023 a las 13:33 horas.

**Segundo.** - Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

**Tercero.** - Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. Que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Cuarto.** - En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la señora Jueza Superior, por los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2023, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

### RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la señora Jueza Superior **LOURDES NELLY OCARES OCHOA**, integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, **por los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2023 (03 días)**, en virtud de los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo presentados.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, al Especialista Judicial de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran, **por los días 02, 03 y 04 de noviembre del 2023 (03 días)**.

**Artículo Tercero: HABILITAR**, a la señora Jueza Superior **LOURDES NELLY OCARES OCHOA**, integrante de la 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria de Independencia, para la participación en la audiencia programada del **Expediente Nro. 3293-2021**, conforme a lo informado, ello a fin de no invalidar las actuaciones procesales llevadas a cabo los días señalados.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, así como de los interesados/as, para los fines pertinentes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

